

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la Dra. **JULIETH MORA PERDOMO**, quien funge como apoderada de la parte activa en este asunto allega escrito donde manifiesta que sustituye al poder a ella conferido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 6 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓ BEJARANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2489**

Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y como quiera que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptará la misma y se reconocerá personería a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 281.727. del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder presentado por la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**.

2.- RECONOCER personería a la doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 281.727 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos de la sustitución a ella conferida

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS

JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead914409eef24954322463e0859be137584e7fd62ce2a4753ae6b23a223d8af

Documento generado en 06/08/2021 02:27:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>